



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2398/2009

ZAPALLAR, 30 de Junio de 2009.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N°1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Resolución N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente funciones relacionadas con, letra b) la Salud Pública.
- Necesidades del Servicio del Departamento de Salud para el año 2009.
- La necesidad de implementar un programa de extensión de atención médica en las postas de Salud, para cubrir los distintos requerimientos de la comunidad.
- Decreto de Alcaldía N°2829/2009, de 04 de Agosto de 2009, que aprueba convenio "Programa de Atención de Urgencia en Consultorios Generales Rurales (C.G.R.), celebrado con fecha 25 de Mayo de 2009, suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

DECRETO:

1° AUTORIZASE el Programa Municipal de extensión de atención médica en las Postas de Salud de la comuna de Zapallar.

2° CONTRATESE a don **GUILLERMO IGNACIO MARCONE OSORIO**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] domiciliado para estos efectos en [redacted] para realizar la función de "**Programa Municipal de Extensión de Atención Médica en las Postas de Salud de la Comuna**".

3° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por la prestación de servicios encomendados la cantidad de \$6.666 (seis mil seiscientos sesenta y seis pesos) por hora efectivamente ejecutada, incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia. El pago se realizará mensualmente previa presentación de la boleta de honorarios y la visación de la Directora del Departamento de Salud, certificando el cumplimiento de los servicios encomendados y las horas debidamente prestadas y ejecutadas.

4° El presente Contrato rige desde el **1 de Julio del 2009** y hasta el **31 de Diciembre del año 2009**. No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicio en cualquier momento que estime conveniente, pagando al profesional los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados.

5° IMPUTESE los gastos al ítem N° 215.21.04.004.001: **Prestaciones de Servicios**, del Departamento de Salud.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,



ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C.SALUD: Decreto 2398/09 Guillermo Marcote O.
DISTRIBUCIONES:

1. Carpeta Personal
2. Depto. de Salud.
3. Interesado.
4. Recursos Humanos.
5. Oficina de Transparencia
6. Archivo Secretaría Municipal.

CTI/BAHH/MV/N/GAMD/JBN/ccc.